



AL
? DE
3300

472	Motivos de Evolución	Desconocida Renunciada Censura Faltas	No Existe Número No Redimido No Certificado Apoyado Calificado
Devo. en Egreso No Retiene		Devo. en Egreso No Retiene	
Nombre del conductor		Nombre del conductor	
C.D.		C.D.	
Centro de Clases		Centro de Clases	
Observaciones		Observaciones	

Leandro Morales

21 MAR 2019

MOTORIZADO

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019
SDM-SC- 50806/2019

Señor:
SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES
CRA 3 B BIS NO. 46 A -34 SUR, APTO 301,
Teléfono: 3108178054
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-381354/2818

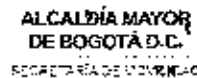
Señor SUAREZ:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 37, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 11001800880016865035 del 23 de abril de 2017 y 1100180000081609732, de fecha 22 de junio de 2017, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 3 B BIS ESTE No. 46 A - 32 SUR, en la ciudad de Bogotá**, siendo devueltos por la causal "DIRECCION INCOMPLETA" hecho que no es atribuible a esta administración

472
Calle 100, Bogotá
Teléfono: 310 220 2020 / 310 220 2021 / 310 220 2022 / 310 220 2023 / 310 220 2024 / 310 220 2025 / 310 220 2026 / 310 220 2027 / 310 220 2028 / 310 220 2029 / 310 220 2030 / 310 220 2031 / 310 220 2032 / 310 220 2033 / 310 220 2034 / 310 220 2035 / 310 220 2036 / 310 220 2037 / 310 220 2038 / 310 220 2039 / 310 220 2040 / 310 220 2041 / 310 220 2042 / 310 220 2043 / 310 220 2044 / 310 220 2045 / 310 220 2046 / 310 220 2047 / 310 220 2048 / 310 220 2049 / 310 220 2050 / 310 220 2051 / 310 220 2052 / 310 220 2053 / 310 220 2054 / 310 220 2055 / 310 220 2056 / 310 220 2057 / 310 220 2058 / 310 220 2059 / 310 220 2060 / 310 220 2061 / 310 220 2062 / 310 220 2063 / 310 220 2064 / 310 220 2065 / 310 220 2066 / 310 220 2067 / 310 220 2068 / 310 220 2069 / 310 220 2070 / 310 220 2071 / 310 220 2072 / 310 220 2073 / 310 220 2074 / 310 220 2075 / 310 220 2076 / 310 220 2077 / 310 220 2078 / 310 220 2079 / 310 220 2080 / 310 220 2081 / 310 220 2082 / 310 220 2083 / 310 220 2084 / 310 220 2085 / 310 220 2086 / 310 220 2087 / 310 220 2088 / 310 220 2089 / 310 220 2090 / 310 220 2091 / 310 220 2092 / 310 220 2093 / 310 220 2094 / 310 220 2095 / 310 220 2096 / 310 220 2097 / 310 220 2098 / 310 220 2099 / 310 220 2100 / 310 220 2101 / 310 220 2102 / 310 220 2103 / 310 220 2104 / 310 220 2105 / 310 220 2106 / 310 220 2107 / 310 220 2108 / 310 220 2109 / 310 220 2110 / 310 220 2111 / 310 220 2112 / 310 220 2113 / 310 220 2114 / 310 220 2115 / 310 220 2116 / 310 220 2117 / 310 220 2118 / 310 220 2119 / 310 220 2120 / 310 220 2121 / 310 220 2122 / 310 220 2123 / 310 220 2124 / 310 220 2125 / 310 220 2126 / 310 220 2127 / 310 220 2128 / 310 220 2129 / 310 220 2130 / 310 220 2131 / 310 220 2132 / 310 220 2133 / 310 220 2134 / 310 220 2135 / 310 220 2136 / 310 220 2137 / 310 220 2138 / 310 220 2139 / 310 220 2140 / 310 220 2141 / 310 220 2142 / 310 220 2143 / 310 220 2144 / 310 220 2145 / 310 220 2146 / 310 220 2147 / 310 220 2148 / 310 220 2149 / 310 220 2150 / 310 220 2151 / 310 220 2152 / 310 220 2153 / 310 220 2154 / 310 220 2155 / 310 220 2156 / 310 220 2157 / 310 220 2158 / 310 220 2159 / 310 220 2160 / 310 220 2161 / 310 220 2162 / 310 220 2163 / 310 220 2164 / 310 220 2165 / 310 220 2166 / 310 220 2167 / 310 220 2168 / 310 220 2169 / 310 220 2170 / 310 220 2171 / 310 220 2172 / 310 220 2173 / 310 220 2174 / 310 220 2175 / 310 220 2176 / 310 220 2177 / 310 220 2178 / 310 220 2179 / 310 220 2180 / 310 220 2181 / 310 220 2182 / 310 220 2183 / 310 220 2184 / 310 220 2185 / 310 220 2186 / 310 220 2187 / 310 220 2188 / 310 220 2189 / 310 220 2190 / 310 220 2191 / 310 220 2192 / 310 220 2193 / 310 220 2194 / 310 220 2195 / 310 220 2196 / 310 220 2197 / 310 220 2198 / 310 220 2199 / 310 220 2200 / 310 220 2201 / 310 220 2202 / 310 220 2203 / 310 220 2204 / 310 220 2205 / 310 220 2206 / 310 220 2207 / 310 220 2208 / 310 220 2209 / 310 220 2210 / 310 220 2211 / 310 220 2212 / 310 220 2213 / 310 220 2214 / 310 220 2215 / 310 220 2216 / 310 220 2217 / 310 220 2218 / 310 220 2219 / 310 220 2220 / 310 220 2221 / 310 220 2222 / 310 220 2223 / 310 220 2224 / 310 220 2225 / 310 220 2226 / 310 220 2227 / 310 220 2228 / 310 220 2229 / 310 220 2230 / 310 220 2231 / 310 220 2232 / 310 220 2233 / 310 220 2234 / 310 220 2235 / 310 220 2236 / 310 220 2237 / 310 220 2238 / 310 220 2239 / 310 220 2240 / 310 220 2241 / 310 220 2242 / 310 220 2243 / 310 220 2244 / 310 220 2245 / 310 220 2246 / 310 220 2247 / 310 220 2248 / 310 220 2249 / 310 220 2250 / 310 220 2251 / 310 220 2252 / 310 220 2253 / 310 220 2254 / 310 220 2255 / 310 220 2256 / 310 220 2257 / 310 220 2258 / 310 220 2259 / 310 220 2260 / 310 220 2261 / 310 220 2262 / 310 220 2263 / 310 220 2264 / 310 220 2265 / 310 220 2266 / 310 220 2267 / 310 220 2268 / 310 220 2269 / 310 220 2270 / 310 220 2271 / 310 220 2272 / 310 220 2273 / 310 220 2274 / 310 220 2275 / 310 220 2276 / 310 220 2277 / 310 220 2278 / 310 220 2279 / 310 220 2280 / 310 220 2281 / 310 220 2282 / 310 220 2283 / 310 220 2284 / 310 220 2285 / 310 220 2286 / 310 220 2287 / 310 220 2288 / 310 220 2289 / 310 220 2290 / 310 220 2291 / 310 220 2292 / 310 220 2293 / 310 220 2294 / 310 220 2295 / 310 220 2296 / 310 220 2297 / 310 220 2298 / 310 220 2299 / 310 220 2300 / 310 220 2301 / 310 220 2302 / 310 220 2303 / 310 220 2304 / 310 220 2305 / 310 220 2306 / 310 220 2307 / 310 220 2308 / 310 220 2309 / 310 220 2310 / 310 220 2311 / 310 220 2312 / 310 220 2313 / 310 220 2314 / 310 220 2315 / 310 220 2316 / 310 220 2317 / 310 220 2318 / 310 220 2319 / 310 220 2320 / 310 220 2321 / 310 220 2322 / 310 220 2323 / 310 220 2324 / 310 220 2325 / 310 220 2326 / 310 220 2327 / 310 220 2328 / 310 220 2329 / 310 220 2330 / 310 220 2331 / 310 220 2332 / 310 220 2333 / 310 220 2334 / 310 220 2335 / 310 220 2336 / 310 220 2337 / 310 220 2338 / 310 220 2339 / 310 220 2340 / 310 220 2341 / 310 220 2342 / 310 220 2343 / 310 220 2344 / 310 220 2345 / 310 220 2346 / 310 220 2347 / 310 220 2348 / 310 220 2349 / 310 220 2350 / 310 220 2351 / 310 220 2352 / 310 220 2353 / 310 220 2354 / 310 220 2355 / 310 220 2356 / 310 220 2357 / 310 220 2358 / 310 220 2359 / 310 220 2360 / 310 220 2361 / 310 220 2362 / 310 220 2363 / 310 220 2364 / 310 220 2365 / 310 220 2366 / 310 220 2367 / 310 220 2368 / 310 220 2369 / 310 220 2370 / 310 220 2371 / 310 220 2372 / 310 220 2373 / 310 220 2374 / 310 220 2375 / 310 220 2376 / 310 220 2377 / 310 220 2378 / 310 220 2379 / 310 220 2380 / 310 220 2381 / 310 220 2382 / 310 220 2383 / 310 220 2384 / 310 220 2385 / 310 220 2386 / 310 220 2387 / 310 220 2388 / 310 220 2389 / 310 220 2390 / 310 220 2391 / 310 220 2392 / 310 220 2393 / 310 220 2394 / 310 220 2395 / 310 220 2396 / 310 220 2397 / 310 220 2398 / 310 220 2399 / 310 220 2400 / 310 220 2401 / 310 220 2402 / 310 220 2403 / 310 220 2404 / 310 220 2405 / 310 220 2406 / 310 220 2407 / 310 220 2408 / 310 220 2409 / 310 220 2410 / 310 220 2411 / 310 220 2412 / 310 220 2413 / 310 220 2414 / 310 220 2415 / 310 220 2416 / 310 220 2417 / 310 220 2418 / 310 220 2419 / 310 220 2420 / 310 220 2421 / 310 220 2422 / 310 220 2423 / 310 220 2424 / 310 220 2425 / 310 220 2426 / 310 220 2427 / 310 220 2428 / 310 220 2429 / 310 220 2430 / 310 220 2431 / 310 220 2432 / 310 220 2433 / 310 220 2434 / 310 220 2435 / 310 220 2436 / 310 220 2437 / 310 220 2438 / 310 220 2439 / 310 220 2440 / 310 220 2441 / 310 220 2442 / 310 220 2443 / 310 220 2444 / 310 220 2445 / 310 220 2446 / 310 220 2447 / 310 220 2448 / 310 220 2449 / 310 220 2450 / 310 220 2451 / 310 220 2452 / 310 220 2453 / 310 220 2454 / 310 220 2455 / 310 220 2456 / 310 220 2457 / 310 220 2458 / 310 220 2459 / 310 220 2460 / 310 220 2461 / 310 220 2462 / 310 220 2463 / 310 220 2464 / 310 220 2465 / 310 220 2466 / 310 220 2467 / 310 220 2468 / 310 220 2469 / 310 220 2470 / 310 220 2471 / 310 220 2472 / 310 220 2473 / 310 220 2474 / 310 220 2475 / 310 220 2476 / 310 220 2477 / 310 220 2478 / 310 220 2479 / 310 220 2480 / 310 220 2481 / 310 220 2482 / 310 220 2483 / 310 220 2484 / 310 220 2485 / 310 220 2486 / 310 220 2487 / 310 220 2488 / 310 220 2489 / 310 220 2490 / 310 220 2491 / 310 220 2492 / 310 220 2493 / 310 220 2494 / 310 220 2495 / 310 220 2496 / 310 220 2497 / 310 220 2498 / 310 220 2499 / 310 220 2500 / 310 220 2501 / 310 220 2502 / 310 220 2503 / 310 220 2504 / 310 220 2505 / 310 220 2506 / 310 220 2507 / 310 220 2508 / 310 220 2509 / 310 220 2510 / 310 220 2511 / 310 220 2512 / 310 220 2513 / 310 220 2514 / 310 220 2515 / 310 220 2516 / 310 220 2517 / 310 220 2518 / 310 220 2519 / 310 220 2520 / 310 220 2521 / 310 220 2522 / 310 220 2523 / 310 220 2524 / 310 220 2525 / 310 220 2526 / 310 220 2527 / 310 220 2528 / 310 220 2529 / 310 220 2530 / 310 220 2531 / 310 220 2532 / 310 220 2533 / 310 220 2534 / 310 220 2535 / 310 220 2536 / 310 220 2537 / 310 220 2538 / 310 220 2539 / 310 220 2540 / 310 220 2541 / 310 220 2542 / 310 220 2543 / 310 220 2544 / 310 220 2545 / 310 220 2546 / 310 220 2547 / 310 220 2548 / 310 220 2549 / 310 220 2550 / 310 220 2551 / 310 220 2552 / 310 220 2553 / 310 220 2554 / 310 220 2555 / 310 220 2556 / 310 220 2557 / 310 220 2558 / 310 220 2559 / 310 220 2560 / 310 220 2561 / 310 220 2562 / 310 220 2563 / 310 220 2564 / 310 220 2565 / 310 220 2566 / 310 220 2567 / 310 220 2568 / 310 220 2569 / 310 220 2570 / 310 220 2571 / 310 220 2572 / 310 220 2573 / 310 220 2574 / 310 220 2575 / 310 220 2576 / 310 220 2577 / 310 220 2578 / 310 220 2579 / 310 220 2580 / 310 220 2581 / 310 220 2582 / 310 220 2583 / 310 220 2584 / 310 220 2585 / 310 220 2586 / 310 220 2587 / 310 220 2588 / 310 220 2589 / 310 220 2590 / 310 220 2591 / 310 220 2592 / 310 220 2593 / 310 220 2594 / 310 220 2595 / 310 220 2596 / 310 220 2597 / 310 220 2598 / 310 220 2599 / 310 220 2600 / 310 220 2601 / 310 220 2602 / 310 220 2603 / 310 220 2604 / 310 220 2605 / 310 220 2606 / 310 220 2607 / 310 220 2608 / 310 220 2609 / 310 220 2610 / 310 220 2611 / 310 220 2612 / 310 220 2613 / 310 220 2614 / 310 220 2615 / 310 220 2616 / 310 220 2617 / 310 220 2618 / 310 220 2619 / 310 220 2620 / 310 220 2621 / 310 220 2622 / 310 220 2623 / 310 220 2624 / 310 220 2625 / 310 220 2626 / 310 220 2627 / 310 220 2628 / 310 220 2629 / 310 220 2630 / 310 220 2631 / 310 220 2632 / 310 220 2633 / 310 220 2634 / 310 220 2635 / 310 220 2636 / 310 220 2637 / 310 220 2638 / 310 220 2639 / 310 220 2640 / 310 220 2641 / 310 220 2642 / 310 220 2643 / 310 220 2644 / 310 220 2645 / 310 220 2646 / 310 220 2647 / 310 220 2648 / 310 220 2649 / 310 220 2650 / 310 220 2651 / 310 220 2652 / 310 220 2653 / 310 220 2654 / 310 220 2655 / 310 220 2656 / 310 220 2657 / 310 220 2658 / 310 220 2659 / 310 220 2660 / 310 220 2661 / 310 220 2662 / 310 220 2663 / 310 220 2664 / 310 220 2665 / 310 220 2666 / 310 220 2667 / 310 220 2668 / 310 220 2669 / 310 220 2670 / 310 220 2671 / 310 220 2672 / 310 220 2673 / 310 220 2674 / 310 220 2675 / 310 220 2676 / 310 220 2677 / 310 220 2678 / 310 220 2679 / 310 220 2680 / 310 220 2681 / 310 220 2682 / 310 220 2683 / 310 220 2684 / 310 220 2685 / 310 220 2686 / 310 220 2687 / 310 220 2688 / 310 220 2689 / 310 220 2690 / 310 220 2691 / 310 220 2692 / 310 220 2693 / 310 220 2694 / 310 220 2695 / 310 220 2696 / 310 220 2697 / 310 220 2698 / 310 220 2699 / 310 220 2700 / 310 220 2701 / 310 220 2702 / 310 220 2703 / 310 220 2704 / 310 220 2705 / 310 220 2706 / 310 220 2707 / 310 220 2708 / 310 220 2709 / 310 220 2710 / 310 220 2711 / 310 220 2712 / 310 220 2713 / 310 220 2714 / 310 220 2715 / 310 220 2716 / 310 220 2717 / 310 220 2718 / 310 220 2719 / 310 220 2720 / 310 220 2721 / 310 220 2722 / 310 220 2723 / 310 220 2724 / 310 220 2725 / 310 220 2726 / 310 220 2727 / 310 220 2728 / 310 220 2729 / 310 220 2730 / 310 220 2731 / 310 220 2732 / 310 220 2733 / 310 220 2734 / 310 220 2735 / 310 220 2736 / 310 220 2737 / 310 220 2738 / 310 220 2739 / 310 220 2740 / 310 220 2741 / 310 220 2742 / 310 220 2743 / 310 220 2744 / 310 220 2745 / 310 220 2746 / 310 220 2747 / 310 220 2748 / 310 220 2749 / 310 220 2750 / 310 220 2751 / 310 220 2752 / 310 220 2753 / 310 220 2754 / 310 220 2755 / 310 220 2756 / 310 220 2757 / 310 220 2758 / 310 220 2759 / 310 220 2760 / 310 220 2761 / 310 220 2762 / 310 220 2763 / 310 220 2764 / 310 220 2765 / 310 220 2766 / 310 220 2767 / 310 220 2768 / 310 220 2769 / 310 220 2770 / 310 220 2771 / 310 220 2772 / 310 220 2773 / 310 220 2774 / 310 220 2775 / 310 220 2776 / 310 220 2777 / 310 220 2778 / 310 220 2779 / 310 220 2780 / 310 220 2781 / 310 220 2782 / 310 220 2783 / 310 220 2784 / 310 220 2785 / 310 220 2786 / 310 220 2787 / 310 220 2788 / 310 220 2789 / 310 220 2790 / 310 220 2791 / 310 220 2792 / 310 220 2793 / 310 220 2794 / 310 220 2795 / 310 220 2796 / 310 220 2797 / 310 220 2798 / 310 220 2799 / 310 220 2800 / 310 220 2801 / 310 220 2802 / 310 220 2803 / 310 220 2804 / 310 220 2805 / 310 220 2806 / 310 220 2807 / 310 220 2808 / 310 220 2809 / 310 220 2810 / 310 220 2811 / 310 220 2812 / 310 220 2813 / 310 220 2814 / 310 220 2815 / 310 220 2816 / 310 220 2817 / 310



Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararla contraventora de la orden de comparendo, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 510840 de fecha 07/14/2017 y 776487 de fecha 09/11/2017.**

infla: Línea 195

2000-2001
 2001-2002



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Se adjunta copia simple de los comparendos No. 11801080800016065835 del 23 de abril de 2017 y 11081080000016097320 de fecha 22 de junio de 2017 y de las resoluciones No. 518840 de fecha 87/14/2017 y 776487 de fecha 09/1/2017 en ocho (8) folios.

En atención al radicado de la referencia y con respecto a la solicitud de "copia del proceso coactivo", resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 265357 de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Yv3
SE ANEXA COPIA DE LOS COMPARENDOS Y DE LAS RESOLUCIONES

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016065035

Fecha de imposición 26 de abril de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
23 de abril de 2017 18:31:08

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
AV la calera - KM 4.0 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
ESTACIONADO SOBRE VIA PRINCIPAL ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES

Tipo y No. identificación
CC 1023904759

Dirección:KR 3 B BIS ESTE No. 46 A - 32 SUR

BOGOTÁ

Placa
DMX706

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Jessica Tatiana Pulido Roa
Placa: 094315



Respetado(a) señor(a) SUAAEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DMX706 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, entendiéndose la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$104400, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
2.2 Entre los días once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$26600, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITO INTERMEDIARIO5. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita a derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso convencional entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 110D1D0D0DDI6D65035

Fecha de Imposición: 26 Abril 2017

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

Formulario de comparendo con campos como: TIPO DE INFRACCIÓN, PLACA, NOMBRE DEL CONDUCENTE, y detalles de la multa.

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo a ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, se puede realizar de la manera descrita a través de centros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito o débito, Master Card, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja calle 12.

Banca Caja Social

Todas las sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual obtiene en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 27-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 8:00 a.m., 8:30 a.m. a 9:30 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m., 12:00 m. a 2:00 p.m., 2:30 p.m., 3:00 p.m., 4:30 p.m., 5:30 a.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de julio:
Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas
Viernes y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba
Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.
Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con las siguientes condiciones:

- Recibo original de pago con tiempo bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con un mínimo de 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Ver información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Comunicador 5-048600
2. Cita de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.bogota.gov.co
3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente, Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

REMITENTE: **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**
 DIRECCION: **BOGOTA**
 CIUDAD: **BOGOTA**
 DIRECCION ELI: **BOGOTA # 37**
 TEL FONDO: **BOGOTA**
 NIT O CEDULA: **8996940612**
 Pais: **Colombia**
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: **11001800000018065035**
 DIRECCION: **SRGIO ALBERTO SUAREZ MCNESES-1023904708**
 CIUDAD: **KR 3 B BIS ESTE No. 46 A - 32 SUR**
 Pais: **Colombia**
 BOGOTA - BOGOTA
 TELEFONO:
 BUCE CINQUENTA:
 FAX: 00-363971-3108678054 - COMERCIALIZACION OFICIAL 20470426
 NOMBRE:
 Telefono:

FECHA Y HORA REGISTRO: **10:47 PM**
 CONSECUTIVO:
 PESO: **30,00 g**
 ZONA:
 ORDEN:
 JUEZ ORIGEN:
 CITACION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
 PERSONAL: **AVISO 28-4-17**
 PROCESO:
 RADICADO:

DEMANDA: **Conjunto 994 Emilio y Norma**
94 CFC

MOTIVOS DE DEVOLUCION:
 1. ☐ 2. ☐ 3. ☐ 4. ☐ 5. ☐ 6. ☐ 7. ☒ 8. ☐ 9. ☐ 10. ☐ 11. ☐
 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO
 2. TRASLADO
 3. DESOLUPADO
 4. REHUSADO
 5. DIRECCION ERRADA
 6. ZONA DE ALTO RIESGO
 7. DIRECCION INCOMPLETA
 8. NO RECLAMADO
 9. NO LLEGADO
 10. PRIMER INTENTO
 11. SEGUNDO INTENTO
 VR SEGURO \$
 VR MENSAJERIA COPRESA \$
 TOTAL
 PRUEBA DE ENTREGA

MENSAJERO: **Andrés Herrera**
 CEDULA NO: **CC. 79.805.708**
 REGISTRO: **CC. 79.805.708**
 REGISTRO: **CC. 79.805.708**



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCALLE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.510840
COMPARENDO No. 16065035
FECHA COMPARENDO: 04/23/2017
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1023904759
VEHICULO PLACA:DMX706
SERVICIO:

Bogotá D. C. 07/14/2017, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1023904759**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/23/2017 le fue notificada la orden de comparendo No 16065035, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 16065035, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (s) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contravante de las normas de Tránsito a SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES, identificado(a) con cédula No1023904759, conductor del vehículo de placas DMX706, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 368900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 14 días del mes 7 del año 2017, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001DD0000016097320

Fecha de Imposición 25 de junio de 2017



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

C.14

Descripción

Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Fecha Hora Infracción

22 de junio de 2017 18:07:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad

CR 7 - CL 94 - CHAPINERO

OBSERVACIONES

EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION, POR USO DEL CARRIL PREFERENCIAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

SERGIO ALBERTO SUAREZ MENÉSES

Tipo y No. Identificación

CC 1023904759

Placa

DMX706

Dirección: KR 3 B BIS ESTE No. 46 A - 32 SUR

BOGOTÁ

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

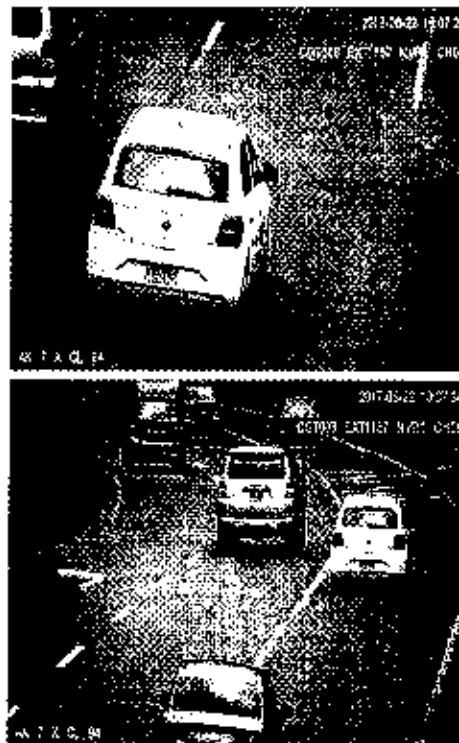
Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Fabian Quintero

Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) SUAREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DMX706 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de con actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento de 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$184500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veinticinco (25), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$276700, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicable y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita a derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

5. Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiendo que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

HEIDI MILENA CHAVEZ MARTINEZ

Subdirectora de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000016097320

Fecha de emisión: 23 Jun 2017

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

Formulario de comparendo con campos como: NÚMERO DE COMPARENDO, FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE DEL AUTOMOTOR, PLACA, y campos para el pago de comparendo.

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta

señalada en esta comunicación. Si desea acceder a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibido esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Nota: Si verifica la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá ir al punto en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja Calle 14.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad o en las siguientes entidades:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 # 37 - 35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 9:00 a.m., 9:00 a.m. a 10:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m., 11:00 a.m. a 12:00 p.m., 2:00 p.m. a 3:00 p.m., 3:00 p.m. a 4:00 p.m., 4:00 p.m. a 5:00 p.m., 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transición de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba:

Portal de Transición de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Subidos. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 10:00 a.m. a 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía se deberá cumplir con las normas de ingreso y asistencia, donde

debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Fotocopia original de pago con timbre cancelado o registro de pago con PSE a ser cancelado.

- Documento de pago.

- Documento de cancelación.

- Copia de cédula o DNI, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o registro de pago, podrá acercarse a cualquier

de las siguientes entidades para que le brinde expediente, con mínimo 15 minutos de

anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co. Consultar 3-6894300

2. Oficina de Atención y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.kgata.gov.co

3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.



REMITENTE: **ADQUISICION SOCIALES** 000049280001583
DIRECCIÓN: **COMUNICACION SOCIAL** FERIA INTERNETAL 100
CALLE 13 37 35
BOGOTÁ, D.C.
TELEFONO: 384 9400

DESTINATARIO: **GERARDO ALBERTO SUAREZ MENESSES**
CALLE 13 37 35
BOGOTÁ, D.C.
TELEFONO: 384 9400

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**
CÓDIGO POSTAL: **110111**
CÓDIGO DE ENVÍO: **11011100001025/26**

PAÍS: **COLOMBIA**
CÓDIGO DE ENVÍO: **COLOMBIA**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**
CÓDIGO POSTAL: **110111**
CÓDIGO DE ENVÍO: **11011100001025/26**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**
CÓDIGO POSTAL: **110111**
CÓDIGO DE ENVÍO: **11011100001025/26**

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

Mejor Confección
DMS700

consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Infon: línea 104

BOGOTÁ
MEJOR



señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 16097320, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

.En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2019
SDM-SC- 50a07/2019

Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 381354/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 1 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud "*copia del proceso coactivo*", impetrada por el (la) señor (a): **SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.023.904.759**.

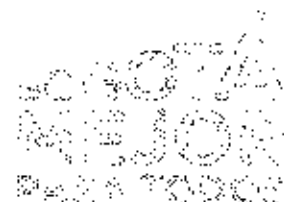
Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto Vías del
Antes: espacio de atención en la ciudad
Cops: **SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES**
CRA 3 B BIS NO. 46 A -34 SUR, APTO 301.
Teléfono: 3108179054
Ciudad

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9163

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-381354/ SERGIO ALBERTO SUAREZ MENESES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-50806 d el 11 DE MARZO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 87 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADD), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (13) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-381354.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---